

1                    ESCRITURA                    PÚBLICA                    DE  
2                    CONSTITUCIÓN                    DE                    COMPAÑÍA  
3                    COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS  
4                    DEL MAR MONGE S.A. MONGEMAR.-



CUANTÍA: USD 400,00

Escritura Pública  
Registrada en la Oficina de  
Registro de la Propiedad  
Santa Rosa

10    En la ciudad de Santa Rosa, Cantón del mismo nombre, de la  
11    provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día CINCO de  
12    Agosto del dos mil cinco. Ante mi, **DOCTOR JOSÉ FÉLIX**  
13    **GARCÍA DÁVILA**, Notario Publico Segundo del Cantón Santa  
14    Rosa, comparecen por sus propios derechos los señores **ROCIO**  
15    **MARJORIE CHICHANDA MACIAS**, de estado civil soltera,  
16    de profesión ejecutiva, y **RENE JAVIER CEDILLO**  
17    **PATIÑO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con  
18    domicilio en la ciudad de Santa Rosa.- Los comparecientes son  
19    de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces para  
20    obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien  
21    instruidos en el objeto y resultados de la presente Escritura  
22    Publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
23    **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR**  
24    **MONGE S.A. MONGEMAR**, a la que proceden con amplia  
25    libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta que a  
26    continuación copio : **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el  
27    Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo sírvase insertar una

*Jose Felix Garcia*  
DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 que contenga la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**  
2 **ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA.-**  
3 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la  
4 presente escritura pública las siguientes personas: a) **ROCÍO**  
5 **MARJORIE CHICHANDA MACIAS**, de estado civil  
6 soltera y b) **RENE JAVIER CEDILLO PATIÑO**, de estado  
7 civil casado, ejecutivos, domiciliados en el Cantón Santa Rosa,  
8 provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad  
9 ecuatoriana, con capacidad suficiente para intervenir en todo  
10 acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.  
11 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN .-** Los comparecientes  
12 manifiestan que es su voluntad de constituir como en efecto  
13 constituyes mediante el presente contrato, la Compañía que se  
14 denomina **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS**  
15 **DEL MAR MONGE S.A. MONGEMAR**; declaran y  
16 manifiestan su voluntad expresa de constituir y someterse a  
17 todas y cada una de las cláusulas de este contrato .- **TERCERA**  
18 **ESTATUTOS.-** La Compañía **COMERCIALIZADORA DE**  
19 **PRODUCTOS DEL MAR MONGE S.A. MONGEMAR**,  
20 que se constituye mediante la presente escritura pública registrá  
21 por el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
22 **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR**  
23 **MONGE S.A. MONGEMAR.- CAPITULO PRIMERO:**  
24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN .-** La  
25 Compañía se denomina **COMERCIALIZADORA DE**  
26 **PRODUCTOS DEL MAR MONGE S.A. MONGEMAR** y  
27 es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
28 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá el objeto: a) La

1 pesca , captura, cultivo en criaderos de especies bioacuáticos ,  
2 especialmente camarones, su industrialización , comercialización  
3 interna y exportación; b) También tendrá como fin la  
4 producción de larvas de especies bioácuticas en viveros y  
5 laboratorios y su comercialización ; c) instalación de plantas para  
6 el procesamiento y embalaje de estas especies para el mercado  
7 interno y externo; c) La siembra, cultivo y procesamiento de toda  
8 clase de productos acuicolas; La Siembra , producción ,  
9 procesamiento , comercialización y exportación de productos y  
10 frutas tropicales, especialmente banano y cacao; e) Importación  
11 de maquinarias, vehículos e insumos destinados al  
12 cumplimiento de su objeto ; f) Podrá intervenir como socio o  
13 accionista de Compañías similares al suyo; g) Asimismo , podrá  
14 dedicarse a producir , comercializar, importar, exportar toda  
15 clase de productos agropecuarios y de ciclo corto flores, frutas,  
16 mariscos, ; h) Podrá dedicarse también a las siguientes  
17 actividades : A la provisión, comercialización , importación y  
18 exportación de productos e insumos , pecuarios y  
19 agropecuarios, e industriales en la rama alimenticia elaborados  
20 en el país o en el exterior; a la adaptación, construcción de  
21 obras de protección , rellenos, preparación de terrenos para  
22 fines agropecuarios , bioacuáticos e industriales y a la explotación  
23 de esta actividad ; i) A la construcción de inmuebles, viviendas  
24 familiares o multifamiliares , centros comerciales, residencias ,  
25 condominios o de propiedad horizontal; a la construcción de  
26 carreteras, caminos, puentes canales de riego , drenajes , canchas  
27 deportivas , espacios verdes, piscas aéreas para fumigación ; a la  
28 producción avícola , frutícola y de productos tradicionales o no

Escritura Pública de Propiedad

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 tradicionales en todas sus fases; j) También se dedicará a la  
2 adquisición, comercialización y distribución al por mayor y  
3 menor de toda clase de productos de consumo masivo. Podrá  
4 adquirir y comercializar en el país o importar toda clase de  
5 maquinarias industriales, agrícolas y para la construcción,  
6 vehículos, insumos, abonos y demás equipos necesarios para el  
7 cabal cumplimiento de su objeto, así como a exportar los  
8 resultados de su producción. El Objeto Social de la compañía  
9 será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas  
10 autorizaciones requeridas para cada caso del organismo o entidad  
11 competente del Estado Ecuatoriano. Para el cabal cumplimiento  
12 de sus fines podrá realizar toda clase de obras, actos y contratos  
13 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y por estos Estatutos y  
14 que estén relacionados con su objeto. - **ARTICULO**  
15 **TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía tiene su domicilio  
16 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, sin perjuicio  
17 de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos  
18 dentro o fuera del País, previa resolución de la Junta General,  
19 adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. - **ARTICULO**  
20 **CUARTO PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es  
21 de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la  
22 escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que  
23 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta  
24 General de Accionistas. - **CAPITULO SEGUNDO : DEL**  
25 **CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO**  
26 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL .**- El capital social de la  
27 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
28 **AMERICANOS**, divididos en ochocientas acciones ordinarias

1 y nominativas de un dólar cada una, que se encuentra  
2 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado  
3 en un cincuenta por ciento de cada una de las acciones, de  
4 acuerdo al siguiente detalle: Uno) **ROCÍO MARJORIE**  
5 **CHICHANDA MACIAS** a suscrito cuatrocientas acciones,  
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en  
7 numerario y de contado el cincuenta por ciento de cada una de  
8 ellas, equivalente a doscientos dólares americanos, quedando  
9 por pagar doscientos dólares americanos de capital. Dos) **RENE**  
10 **JAVIER CEDILLO PATIÑO**, a suscrito cuatrocientas  
11 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha  
12 pagado en numerario y de contado el cincuenta por ciento de  
13 cada una de ellas, equivalente a doscientos dólares americanos,  
14 quedando por pagar doscientos dólares americanos de capital. “  
15 El cincuenta por ciento restante será pagado por los accionistas  
16 en el plazo de un año a partir de la inscripción del presente  
17 contrato en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO:**  
18 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones  
19 serán emitidos con el carácter de nominativas numeradas del  
20 cero cero uno al ochocientos; contendrán las declaraciones  
21 prescritas por la Ley y serán autorizadas por la firma del  
22 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán  
23 emitirse también certificados que contengan varios títulos de  
24 acciones, haciendo constar en los mismos la remuneración  
25 correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO AUMENTO O**  
26 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL .-** La Junta General de  
27 Accionista convocada expresamente para este objeto, podrá  
28 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada

Mano de Sr. José Félix García  
Registrador de la Propiedad

Dr. José Félix García  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para  
2 la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de  
3 las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los  
4 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su  
5 número de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:**  
6 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica  
7 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales.  
8 Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren  
9 varios propietarios de una misma acción, éstos deberán  
10 nombrar un representante común para el ejercicio de los  
11 derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo, el  
12 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-  
13 **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA**  
14 **DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o  
15 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se  
16 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
17 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-  
18 **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE**  
19 **ACCIONISTAS .-** Todo accionista puede hacerse representar  
20 en las Juntas Generales, mediante a simple carta poder dirigida  
21 al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial  
22 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
23 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la  
24 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser  
25 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**  
27 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los  
28 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los

1 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar  
2 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales  
3 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la  
4 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía .-  
5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**  
6 **ADMINISTRACION, Y PRESENTACION LEGAL DE**  
7 **LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO**  
8 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONES.-**  
9 El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de  
10 Accionistas y la administración de la misma , corresponde a  
11 Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE**  
12 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONSITAS.- ARTICULO**  
13 **DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA**  
14 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los  
15 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema  
16 autoridad en consecuencias las decisiones que en ella se tomen  
17 de conformidad con este Estatuto y la Ley , obligan a todos los  
18 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO**  
19 **DECIMO CUARTO : CONVOCATORIA A JUNTA**  
20 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada  
21 por los accionistas legalmente convocados y reunidos , sesionará  
22 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
24 de la Compañía previa convocatoria hecha en uno los diarios  
25 de mayor circulación en Machala, con señalamiento del objeto,  
26 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
27 Presidente o por el Gerente General de la Compañía , con ocho  
28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin

Escritura Pública  
Machala  
15 de Agosto de 1964  
Escritura Pública

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABR. GADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se  
2 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
3 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
4 aceptan por unanimidad la celebración de la misma, debiendo  
5 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de  
6 nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
7 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**  
8 **EXTRAORDINARIA** .- La Junta General Extraordinaria de  
9 Accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General  
10 de la Compañía , a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o  
11 más accionistas, que representan por el menos el veinticinco por  
12 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en  
13 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
14 compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
15 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los  
16 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria  
17 solicitada por el o los accionistas , éste o éstos podrán recurrir  
18 a la autoridad competente solicitando la convocatoria . No hará  
19 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá  
20 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
21 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los  
22 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital  
23 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
25 dicha Junta . Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el  
26 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE**  
27 **LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**  
28 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** .- En las Juntas



1 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto  
2 en esta disposición se estará a lo que prescribe al Artículo trece  
3 del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO**  
4 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda  
5 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía ,  
6 y a la falta de éste por el accionista que fuere designado para el  
7 efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
8 Secretario el Gerente General de la Compañía , y en su falta un  
9 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-  
10 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
11 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta  
12 General: a) Nombrar y remover al Presidente , Gerente General  
13 y Comisarios de la Compañía ; b) Conocer y aprobar el balance  
14 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente  
15 General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan  
16 anual de acción de la Compañía ; d) Autorizar toda operación  
17 que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes  
18 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución  
19 de los beneficios sociales , disponiendo el reparto de utilidades  
20 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos  
21 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,  
22 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su  
23 consideración ; g) Acordar la disolución anticipada de la  
24 Compañía; h) Modificar o reformar el Estatuto Social en una  
25 sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución el  
26 capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y  
27 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los  
28 funcionarios que ella nombre; y , l) Resolver sobre cualquier

1 otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos  
2 o funcionarios y en general lo que por la Ley o este Estatuto le  
3 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta que será escrita  
4 a máquina en el anverso y reverso, foliada con numeración  
5 sucesiva y que será suscrita por el Presidente y el Secretario  
6 actuante.- **TITULO TECERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO**  
7 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será  
8 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
9 General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la  
10 Compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
11 reelegido indefinidamente .- **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
13 **PRESIDENTE .-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)  
15 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de  
16 todos los funcionarios, empleados y más personal de la  
17 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera  
18 menester; c) Estudiar con el Gerente la conveniencia de  
19 establecer agencias o sucursales y llevar el particular o  
20 consideración y aprobación de la Junta General; d) Vigilar la  
21 buena marcha de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente  
22 General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así  
23 como las Actas de las sesiones de Junta General en las que actúe ;  
24 f) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
25 temporal o definitiva ; g) Convocar a sesiones de Junta General,  
26 presidirlas y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y  
27 este Estatuto le estuvieren encomendados.- **TITULO CUARTO:**  
28 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

Compañía de Santa Rosa  
Fuerza de la Propiedad  
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

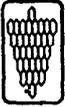
1 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en  
3 forma individual y será elegido o designado por la Junta  
4 General. El Gerente General durará cinco años en sus funciones  
5 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no  
6 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
7 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** a)  
8 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de  
9 Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de  
10 Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía  
11 ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones  
12 que dice la Junta General ; d) Celebrar y ejecutar todos los actos  
13 de administración interna autorizar los gastos de la Compañía ,  
14 e) Abrir cuentas corrientes y de ahorros, solicitar chequeras y  
15 libretas de ahorros; f) Firmar cheques, papeletas de libretas de  
16 ahorros, pagarés, documentos , letras de cambio y cualquier otro  
17 documento que obligue a la compañía; g) Constituir, previa  
18 autorización de la Junta General, mandatarios generales que  
19 obren a su nombre y representen a la Compañía; h) Preparar  
20 anualmente para la consideración de la Junta General los  
21 presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; i) Llevar  
22 al libro de registros de acciones y accionistas ;j) Nombrar y  
23 remover al personal administrativo de la Compañía ; k) Subrogar  
24 al Presidente de la Compañía; y, 1) Las demás que le  
25 corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los  
26 Reglamentos.- **CAPITULO SEXTO.- DE LOS**  
27 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
28 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los

1 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta  
2 General, durarán; dos años en el ejercicio de sus funciones y  
3 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones  
4 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES .-** Corresponden  
6 a los Comisarios, a) Fiscalizar la administración de la Compañía;  
7 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la  
8 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General  
9 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes  
10 para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta  
11 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz  
12 informativa a las Juntas Generales, f) Vigilar las operaciones de  
13 la Compañía; y g) Pedir informaciones a los Administradores  
14 en general, todas las demás atribuciones y deberes por Ley y  
15 este Estatuto les corresponde, en relación con los negocios de la  
16 Compañía .- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
17 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que  
18 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente  
19 convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de  
20 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la  
21 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al  
22 amparo del Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
23 Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES**  
24 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
25 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
26 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de  
27 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **NOVENO: DE LA UTILIDAD** De las utilidades

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

1 liquidas realizadas y luego de que se hayan separado por  
2 porcentajes para la Reserva Legal y de utilidades para los  
3 trabajadores , sobre el resto deberá resolver la Junta General de  
4 Accionistas y así repartirlo entre sus socios a prorrata del valor  
5 pagado de sus respectivas acciones o capitalizado.-  
6 **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION**  
7 **ANTICIPADA .-** La Compañía se disolverá anticipadamente,  
8 en los casos específicamente determinados en la Ley o por  
9 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
10 **TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la  
11 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas  
12 que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá  
13 a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia Gerente de  
14 la misma.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**  
15 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más  
16 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el período para  
17 el cual fueron designados y no hubiere previsto tal situación por  
18 parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en  
19 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO TERCERO.- CUARTA: DISPOSICION**  
21 **ESPECIAL.-** Se autoriza expresamente al Abogado Samuel  
22 Matamoros Paredes para que en nombre de la Compañía realice  
23 los trámites y suscriba los documentos que fueren precisos  
24 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto hasta la  
25 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Se  
26 adjunta como documento habilitante para que quede  
27 protocolizado formando parte del presente contrato el  
28 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital .- Agregue





BANCO DE MACHALA S.A.  
Santa Rosa

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : CHICHANDA MACIAS ROCIO MARGARIE  
 NRO.CED.IDENTIDAD : 702948391  
 BENEFICIARIO (S) :  
 702948391 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MO  
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL  
 NRO.DE SERIE : 40012  
 FECHA DE EMISION : 2005/08/04  
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2006/07/31  
 CAPITAL DE INVERSION : 400.00  
 PLAZO : 361 DIAS  
 TASA DE RENDIMIENTO : 2.25  
 INTERESES : 9.03  
 EN IMPUESTO A LA RENTA : 0.45  
 EXEMTO DE IMPUESTO : N

=====  
 MONTO A RECIBIR : 400.50  
 FORMA DE DEPOSITO :  
 CTA.CONTABLE APERTURA 01014000 4012 400.00  
 =====

=====  
 DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION CLIENTE S  
 NOMBRE Y APELLIDOS CHICHANDA MACIAS ROCIO MARGARIE  
 IDENTIFICACION : TIPO N No 0000702948391  
 DIRECCION GUAYAS Y MALICON BARRIO 15 DE  
 TELEFONO 2945410 CIUDAD SANTA ROSA - EL ORO  
 ACTIVIDAD ECONOMICA PROFESION B-DOMESTICO  
 =====

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2006/07/31 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: \_\_\_\_\_  
 Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicos. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive de terceros si esta declaración fuese falsa, errónea o inexacta.  
 Se autoriza expresamente al Banco a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de las transacciones inusuales o sospechosas.

ES CONFORME

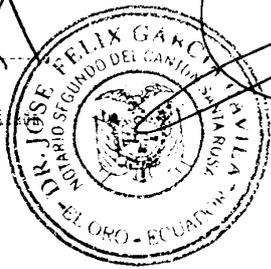
*Handwritten signature of client*

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

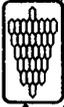
OBYFE. Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido  
Santa Rosa 05-AUG-2004

*Handwritten signature*  
TELEGRAMA POR  
MACHAVEZ

Firma Autoriz



*Handwritten signature of notary*  
Dr. José Félix García Dávila  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO



BANCO DE MACHALA S.A.

PAG. 1  
FECHA SISTEMA: 0/04/2005

CCOR1066

COMPROBANTE CONTABLE No. 0000005743

DEPARTAMENTO: GERENCIA

FECHA: 2005/08/04

USUARIO: MCHAVCE

OFICINA: 104

CTA. CONTABLE AG. REC	GLUSA	DEBE	HABER
1101050000011 104	V. REC. PARA CIC 40012 DE COMERCIALIZADO	400.00	
	EFECTIVO R DE PRODUCTOS DEL MAR		
* 1101400005000 104	V. REC. PARA CIC 40012 DE COMERCIALIZADO		400.00
	INTEGRACIONES DE R DE PRODUCTOS DEL MAR		
TOTAL GENERAL .....		400.00	400.00

ELABORADO

REVISADO

APROBADO

\*\*\* FIN DE REPORTE \*\*\*

*Hangoria H. Chavante*

040 2848391

DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.  
Santa Rosa, 05 AUL 2005



*Dr. José Félix García Dávila*  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

BANCO DE MACHALA S.A.  
04/08/2005  
CAJA INTERNA



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTA ROSA, 4 DE AGOSTO DEL 2005

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO UN APORTE DE DINERO EFECTIVO PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A. MONGEMAR CON UN CAPITAL SUCRITO DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400.00) CON UN APORTE DE CUATROCIENTOS DOLARES (400.00) APORTANDO EL 100% SEGUN DETALLE.

SOCIOS	APORTE
CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE	200.00
CEDILLO PATINO RENE JAVIER	200.00
TOTAL	400.00

EN CONSECUENCIA EL TOTAL DE APORTACION DE DINERO EN EFECTIVO DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 400.00) SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A. MONGEMAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO QUE HUBIESE DEIDO DESIGNADO, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NOS COMUNIQUE QUE EL MENCIONADO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA PRESENTACION DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION.

p. BANCO DE MACHALA S. A.

*Marlene P. de Murillo*

LCD.A. MARLENE PALADINES DE MURILLO  
GERENTE BANCO DE MACHALA  
SUCURSAL SANTA ROSA

DOY FE: Que presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.  
Santa Rosa, 05-AUG-2005



*José Félix García Dávila*  
Dr. José Félix García Dávila  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

CIUDADANIA 070284839-1  
 CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 22 SEPTIEMBRE 1977  
 028-T 0002 07304 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1905  


ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443Y3442  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 DEBTERIO CHICHANDA  
 MARIA DE LOS REYES MACIAS  
 MACHALA 22/05/2002  
 22/05/2014  
 REN 0005033  

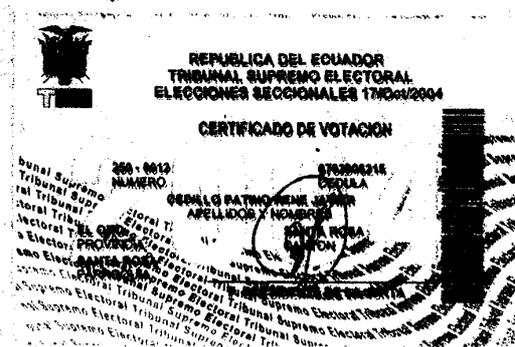
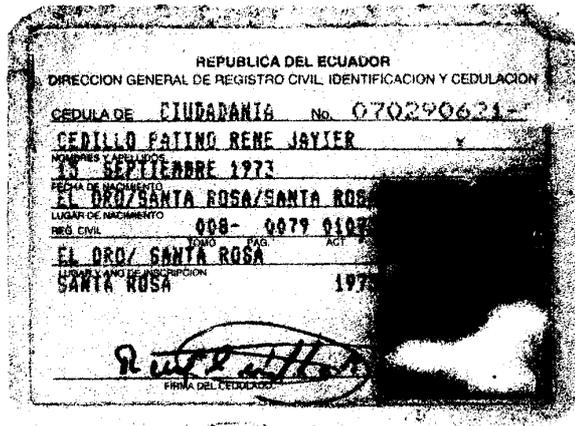
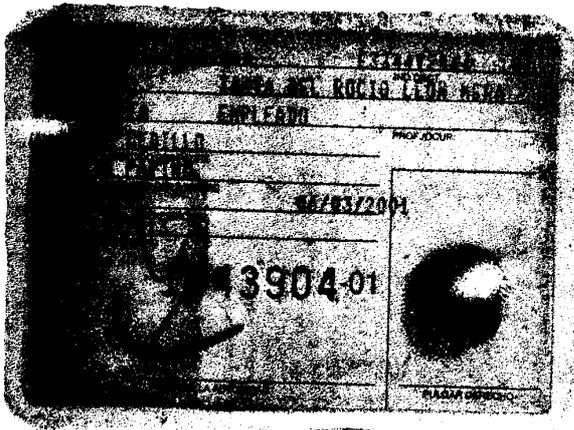

GERENTE / RL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 30-0007 NUMERO 0702848391  
 CHICHANDA MACIAS ROCIO MARJORIE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MACHALA  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme  
 al documento que me fue exhibido.  
 Santa Rosa, 05-AUG-2004

Jose Felix Garcia Acosta  
 Dr. Jose Felix Garcia Acosta  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO



DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.  
Santa Rosa - 05-AUG-2004

Dr. José Félix García Dávila  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

RAZÓN:

Siento como tal que la presente Aprobación de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE. S.A. MONGEMAR, a sido aprobada mediante resolución número 05. M. DIC. 0218, por la Superintendencia de Compañías de Machala de fecha dos de septiembre del dos mil cinco de lo cual Doy Fe.-

Santa Rosa, 05 de Septiembre 2.005



*Jose Felix*  
DR. JOSE FELIX GARCIA  
ABOGADO  
NOTARIO SEGUNDO

DOY FE. Que la presente fotocopia, es conforme  
al documento que me fue exhibido.  
Santa Rosa, 05 de AGOSTO de 2005.

*Jose Felix*  
Dr. José Félix García Dávila  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 05.M.DIC.0218 de fecha 2 de septiembre del 2.005, dictada por el señor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S.A. MONGEMAR**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 30 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1987.



Santa Rosa, septiembre 7 del 2.005

*[Handwritten Signature]*  
Wladimir B. Domínguez Malvarado  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

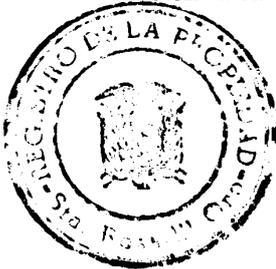


Santa Rosa, septiembre 7 del 2.005

*[Handwritten Signature]*  
Wladimir B. Domínguez Malvarado  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,



Santa Rosa, septiembre 7 del 2.005

*[Handwritten Signature]*  
Wladimir B. Domínguez Malvarado  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa